

¿Queréis pruebas de que esto que digo no es un recelo mío, una suspicacia, un punto de vista equivocado? Allá van. Hemos hecho en España un pequeño, un tímido ensayo de Jurado civil con los adjuntos de los Juzgados municipales. Pues bien: el pueblo no ha entrado en esta reforma, no quiere ir, no va; no se ha sentido compenetrado para ir á ayudar á la Justicia; la Justicia popular no quiere ayudar á la Justicia histórica; no va á cumplir con los deberes que la Ley le impone; no responde al llamamiento que se le ha hecho con el noble deseo de ensayar tímidamente el Jurado en materia civil. En el Jurado criminal se registra más la ausencia del ciudadano; van á él sólo aquellos que temen por la multa, aquellos que no tienen medio de hacerse recusar; son los únicos que actúan, y así el Jurado se desnaturaliza en su propio origen y no da el rendimiento y resultados que debiera dar, porque las capacidades desertan casi todas de él, apelando al expediente vergonzoso de la recusación.

¿Queréis más pruebas? Coged, al azar, un testamento y veréis como una de sus principales cláusulas, que refleja una preocupación honda del testador, la prohibición de que intervengan en las operaciones de inventario, de liquidación y de partición de la herencia los Tribunales de Justicia. ¿Qué significa prohibir la intervención del Poder creado precisamente para dirimir las contiendas que se producen entre los hombres? Llega á tales límites la preocupación del testador cuando establece estas cláusulas, que marca su infracción con verdaderas penalidades: la desheredación, si se trata de herederos; la pérdida de los legados, si se trata de legatarios. Y ved en las escrituras de sociedades mercanti-